



CRICH
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ
RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006
EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 90082082-1

TÉRMINOS DE CONDICIONES O DE REFERENCIA (DEFINITIVOS)

PROCESO DE CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA No. CRICH- CP - 002 - 2024- 3.1.3

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

La convocatoria pública realizada, tiene como objetivo seleccionar un contratista o proveedor, que posibilite a la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ – CRICH, la satisfacción de una necesidad priorizada dentro de su plan de acción o canasta educativa de la actual vigencia fiscal.

2. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA

Estos términos de referencia describen las condiciones de la convocatoria en la que pueden postularse para participar en el proceso de evaluación y selección de un oferente que posibilite la posterior celebración del contrato para proveer bienes y/o servicios priorizados por la ASOCACIÓN CRICH, en el marco de su objeto misional en materia de administración del servicio educativo indígena, conforme al SEIP.

Se llevará a cabo una evaluación de las postulaciones recibidas según los términos aquí descritos. Basándose en los resultados de esta evaluación, la ASOCACIÓN CRICH decidirá si acepta o no la postulación. En consecuencia, el la ASOCACIÓN CRICH no tiene la obligación de seleccionar ninguna oferta que se postule en esta convocatoria, dado que pueden ocurrir circunstancias objetivas que impidan la selección del oferente.

3. LUGAR FÍSICO Y/O ELECTRÓNICO DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ENTRE OTROS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

Los documentos que se expidan en el marco del presente proceso, podrán ser consultados por los interesados en la sede administrativa de la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH), ubicada en la calle 23 No. 4 – 26, B/ Yesquita (Calle de las Águilas), Quibdó- Chocó, y/o a través de la página web oficial de la entidad (www.crich.gov.co).

4. LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS Y DEMAS DOCUMENTOS FÍSICOS

Los interesados en participar como oferentes en el presenten procesos de selección y contratación deberán radicar o entregar sus propuestas, en la sede administrativa de la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH), ubicada en la calle 23 No. 4 – 26, B/ Yesquita (Calle de las Águilas), Quibdó- Chocó.

Las propuestas deberán entregarse de manera física, y con el lleno de los requisitos y condiciones determinadas en el presente documento, en los estudios previos, convocatoria, entre otros documentos del proceso, dentro del término legal establecido en el cronograma.

5. OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1 OBJETO. El contra que resultare del proceso de contratación que nos ocupa, tendrá el presente objeto:

"Suministro, transporte y entrega de kits escolares y materiales didácticos, para los estudiantes de establecimientos educativos indígenas administrados por la Asociación CRICH, en el marco del contrato No. GSEDCHOCO-II-013-2024, suscrito con la Gobernación del Chocó- SEDCHOCO".

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó
Teléfono Celular: 311 740 3947 **Correo Electrónico:** crich.org@gmail.com – asalazarnativo@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

5.2 ALCANCES DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto quien fuere seleccionado (contratista) deberá garantizar oportunamente los servicios y/o bienes solicitados, teniendo en cuenta las especificaciones, cantidades y demás detalles contenidos en el anexo No. 1, de los estudios y documentos previos (ficha técnica), documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del proceso.

5.3 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, SEDES Y ESTUDIANTES A BENEFICAR CON EL FUTURO CONTRATO

Los bienes y servicios solicitados por la Asociación CRICH, tendrán como destino los establecimientos educativos administrados conforme al Contrato No. GSEDCHOCO-II-013-2024, suscrito con la Gobernación del Departamento del Chocó - Secretaría de Educación Departamental, en virtud de ello, a quien le fuere adjudicado el contrato resultante del presente proceso le corresponde garantizar que los bienes sean entregados en terreno, teniendo en cuenta los lugares donde funcionan las sedes de los establecimientos, de modo tal que, los estudiantes matriculados puedan recibir oportunamente sus kits escolares, entre otros bienes contemplados en el presente proceso. En todo caso el futuro contratista deberá realizar las entregas por establecimiento educativo y sedes adscritas, teniendo en cuenta las cantidades de estudiantes por cada ciclo educativo (preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media), de acuerdo a la información contenida en la tabla de que trata el numeral 3.3 de los estudios previos.

6. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL FUTURO CONTRATO

Para el desarrollo del proceso contractual la Asociación CRICH dispone de un presupuesto oficial de Setecientos Quince Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Pesos (\$715.435.000) Mcte, tal como consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la entidad. En dicho valor se incluye, iva y todas las deducciones a que haya lugar por concepto de impuestos y/o retenciones, gastos de trámites procesales, entre otros en los que pueda incurrir el interesado.

Para estimar dicho valor, se tomaron como referencia valores y/o precios establecidos en diversos procesos de contratación anteriores acorde al objeto del contrato a celebrar, se realizaron varias consultas a expertos en la prestación de esta clase de servicios y se tuvieron en cuenta precios ofrecidos en el mercado local. Por último, se solicitaron cotizaciones a empresas con experiencia en el asunto.

7. DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Las erogaciones que la Asociación CRICH efectúe para el pago del valor que se pacte en el contrato resultante se realizarán con cargo al rubro "material didáctico de kit escolar", identificado en el CAP: 3.1.3 de la canasta educativa de la vigencia fiscal 2024, soportado en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el responsable del área financiera de la entidad contratante.

8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor que se pacte en el futuro contrato se pagará de la siguiente manera:

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com – asalazarnativo@gmail.com



CRICH
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ
RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006
EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 900082082-1

1). Se realizará un primer giro por concepto de anticipo, equivalente al 44,31046332 % del valor total del contrato; dicho pago se materializará previa presentación y aprobación de la garantía que se solicite, expedición del registro presupuestal, firma del acta de inicio del contrato y presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente por parte del contratista.

2). Se efectuará un segundo giro por concepto de pago final del contrato, equivalente al 56,6895368 % del valor total que se pacte en el contrato, dicho giro se realizará una vez se haya hecho la entrega por parte del contratista de la totalidad de los bienes contratados, previo concepto favorable del recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Se establecerá además que, de ser necesario, el valor que se acuerde para el segundo giro o pago final pueda realizarse mediante múltiples pagos parciales, cuyos montos y/o porcentajes se determinen por el contratante, de acuerdo a la proyección que realice para tal fin, hasta cubrir el 100% del valor que se convenga.

Serán requisitos que el contratista debe cumplir para la realización del pago final, el cual debe presentar: Factura electrónica o documento equivalente, copia de la cédula de ciudadanía, certificado de cuenta bancaria actualizado, registro único tributario (RUT), certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, soporte de pago de los aportes por concepto de seguridad social y parafiscales (si aplica), e informe de actividades soportado con las respectivas actas de entrega y recibo a satisfacción de los bienes y servicios.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El plazo previsto para la total ejecución del futuro contrato, será de dos (2) meses, contados a partir de que se firme el acta de inicio del mismo.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el marco del presente proceso de contratación el contratista será seleccionado mediante la modalidad de **Convocatoria Pública**. Lo anterior, en atención a la cuantía del contrato a celebrar, cuyo valor estimado supera los trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Fundamentos Jurídicos: La modalidad de selección tiene su soporte jurídico en las siguientes disposiciones de carácter estatutario:

De acuerdo al capítulo 4.1.3 del manual de contratación de la ASOCIACIÓN CRICH que establece: "El operador administrativo de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ – CRICH deberá en los estudios previos precisar la modalidad de selección por la cual se desarrollará la contratación y elegirá al colaborador, citando expresamente sus fundamentos legales según las diferentes modalidades definidas por este Manual de Contratación, a saber: (i) Contratación de Directa, (ii) Contratación de Menor cuantía, (iii) Convocatoria pública, (iv) Venta de bienes en subasta. Este manual define de manera concreta las diferentes modalidades, por lo que el operador administrativo deberá optar por una de ellas, expresando las razones de hecho y de derecho que lo llevaron a tomar dicha determinación".

El Capítulo V del mismo manual, establece las reglas para determinar cuál de las modalidades aplica a cada caso particular, atendiendo a la cuantía del contrato como factor de fijación de la modalidad; en ese orden, el capítulo 5.4 del mismo estatuto de contratación prevé que, la convocatoria pública es el procedimiento residual, luego de aplicar las otras modalidades de selección y corresponde a los contratos cuyo valor sea superior a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó
Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com – asalazarnativo@gmail.com



11. ADENDAS O ACTOS MODIFICATORIOS, ACLARATORIOS Y/O ADITIVOS A LOS TERMINOS DE CONDICIONES

La Asociación CRICH está facultada para llevar a cabo las aclaraciones, adiciones y/o modificaciones que encuentre conveniente realizar a estos Términos de Condiciones o Referencia, éstas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, y en todo caso a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo en que se tiene previsto el cierre del proceso.

Para ello, la Asociación CRICH podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la página Web de la ASOCIACIÓN, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente o interesado mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento, toda vez que, dichas adendas deben ser consideradas en el marco de presentación de sus ofertas ya que formarán parte de las condiciones de esta convocatoria pública. En todo caso cuando sea procedente, prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma con posterioridad a la diligencia de cierre, la ASOCIACIÓN de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito, en la página Web. Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieran dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas a la Asociación CRICH. En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en su página institucional dará respuesta a las mismas.

12. REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDAS A LOS OFERENTES

La Asociación CRICH, verificará los documentos aportados por los oferentes de acuerdo a las reglas establecidas en los criterios de selección del contratista establecidos en el estudio previo, términos de condiciones en ese orden se exigirán los siguientes requisitos:

- A) CAPACIDAD JURÍDICA.** Podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas nacionales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso contractual, y que no se encuentren incursas causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas legalmente para contratar, o conflictos de intereses para celebrar y ejecutar contratos con la Asociación CRICH. La figura jurídica del oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia de contrato y un año más.

1. Carta de presentación de la Oferta.

- ✓ La carta debe ser elaborada a partir del modelo suministrado en los documentos anexos a los estudios previos los cuales hacen parte integral del proceso contractual.
- ✓ Debe ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica del oferente, o por la persona natural oferente, en la que se exprese de manera clara el interés de participar en el proceso de contratación; la propuesta debe ser presentada con sus respectivos anexos, en original y copia, dentro del término establecido en el cronograma, en medio físico, en sobre cerrado, en la sede administrativa de la Asociación CRICH, ubicada en calle 23 No. 4 - 26, B/ Yesquita (Calle de las Águilas), frente de Comfachoco, Quibdó- Chocó.

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó
Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com – asalazarnativo@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

2. Certificado de Existencia y Representación Legal. (Para personas jurídicas).

- ✓ Expedido por la cámara de comercio, quien presenta la propuesta debe demostrar en dicho documento que está facultado para tal fin y/o suscribir el contrato si a ello hubiere lugar.
- ✓ El objeto social de la persona jurídica debe ser consecuente con el objeto del contrato, es decir, acreditar el desarrollo de actividades concordantes con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

3. REGISTRO MERCANTIL. (para persona natural con establecimiento de comercio). Expedido por la cámara de comercio; en el cual certifique la matrícula de la persona natural propietario del establecimiento de comercio.

4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Entendidas estas figuras legales como forma de asociación para el ejercicio de la actividad contractual.

5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). De la persona natural, de la persona jurídica y su representante legal.

6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Expedido por la Cámara de Comercio, o **ESTADOS FINANCIEROS Y SUS RESPECTIVAS NOTAS** del año anterior al presente proceso, en cuyo caso se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de la junta central de contadores.

7. CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (para personas jurídicas).

- ✓ El certificado debe expresar de forma clara que la empresa se encontrar al día en el pago de los aportes parafiscales, de acuerdo a la normatividad vigente; suscrito por el representante legal y/o revisor fiscal o contador, con fecha no superior a 30 días.
- ✓ En el caso de certificar el revisor fiscal - fotocopia de la cedula - copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la junta central de contadores actualizado. Deberán diligenciar y firmar certificado o declaración de encontrarse al día con los pagos por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, (tener en cuenta el modelo suministrado).
- ✓ Se precisa que, en caso de ser aceptada la propuesta y suscrito el contrato, el soporte de pago de seguridad social es requisito para realizar los pagos que llegaren a pactarse.

8. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. Debe ser clara y legible, bien sea de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica del oferente, así como de los integrantes del consorcio o unión temporal en caso de que aplique.

9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría). De la persona natural, de la persona jurídica y su representante legal.

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 **Correo Electrónico:** crich.org@gmail.com – asalazarnativo@gmail.com



CRICH
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ
RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006
EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 900082082-1

10. Certificado de Antecedentes Fiscales. (Contraloría). De la persona natural, de la persona jurídica y su representante legal.

11. Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales. (Policía Nacional). De la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

12. Certificado de Medidas Correctivas. (Policía Nacional). De la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

13. Acreditación de haber definido su situación militar o que la misma se encuentra en trámite.

- ✓ Para las personas naturales, hombres menores de 50 años que no se encuentren dentro de las excepciones de que trata la ley 1861 de 2017. (la entidad podrá verificar dicha situación a mediante consulta en la página de la autoridad competente).

14. Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades públicas o privadas, ni en conflicto de intereses para contratar con la Asociación CRICH.

- ✓ Los interesados deberán diligenciar y firmar una certificación a partir del modelo suministrado, en la cual declaren no encontrarse incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades, ni en conflicto de intereses para celebrar contratos con la Asociación CRICH.

15. Certificado de Multas y Sanciones.

- ✓ Los interesados deberán diligenciar y firmar certificación a partir del modelo suministrado en los anexos a los estudios previos, en la cual declaren que no han sido objeto de multas y sanciones por motivos de incumplimiento de obligaciones contractuales, durante los últimos dos años anteriores a este proceso.

16. Compromiso Anticorrupción o de Transparencia.

- ✓ Los interesados deberán diligenciar y firmar un compromiso, cuyo modelo está contenido en los anexos, en el que manifiesten expresamente su decisión de no participar en actos de corrupción en aras de lograr la aceptación de la oferta y posterior celebración del contrato.

B) CAPACIDAD TÉCNICA.

- **Oferta Económica.** Los interesados deberán elaborar sus ofertas económicas previo análisis que efectúen por su cuenta y riesgo, discriminando en sus cotizaciones las cantidades, especificaciones de los bienes y/o servicios, los precios unitarios y totales ofrecidos, en pesos colombianos, para ello, deberán partir del modelo suministrado en los documentos anexos de los estudios previos.

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó
Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com – asalazarnativo@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

Las ofertas deberán contener integralmente la totalidad de los bienes y/o servicios solicitados por la entidad en el marco de los alcances del objeto contractual. El valor de la oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa ejecución del futuro contrato. Todos los conceptos deben estar discriminados, no se permiten ofertas con precios globalizados.

- Certificado cuenta Bancaria

C) CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

- Índice de liquidez: Mayor o igual a (20,00)
- Índice de endeudamiento: Menor o igual a (0.10)
- Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual (5,00)
- Rentabilidad Patrimonio: Mayor o igual a (0,02)
- Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a (0,02)

D) EXPERIENCIA

GENERAL. Las personas jurídicas deberán acreditar que han sido creadas legalmente o nacido a la vida jurídica con un término de mínimo un (1) año con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Debe acreditar, además, que dentro de las actividades que enmarcar su objeto social, se enmarcan o existe directa relación con lo solicitado en el marco del objeto del presente proceso de contracción o, que dentro de los bienes y/o servicios que ofrece a las entidades públicas y privadas en el marco de su objeto misional, se enmarcan los bienes y/o servicios solicitados en este proceso. Lo anterior se acreditará previa verificación de la información contenida en el certificado de existencia y representación legal, el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la cámara de comercio y/o los estados de la situación financiera de la persona jurídica del año anterior.

ESPECÍFICA. Se requiere que los oferentes acrediten haber ejecutado UN (1) contrato con entidades públicas o privadas cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual, y que su valor sea igual o superior al 50 %, del valor del presupuesto oficial del presente proceso. La experiencia específica se puede acreditar con una de las siguientes opciones:

A). Certificación expedida por el funcionario que ostente la competencia legal de la entidad contratante, la cual debe contener por lo menos la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social, identificación, dirección de la entidad contratante.
- ✓ Nombre o razón social, identificación del contratista.
- ✓ Objeto y valor del contrato.
- ✓ Estado en el que se encuentra el contrato.

B). Copia del(os) contrato(s) ejecutados, con su respectiva acta de inicio y de terminación o liquidación.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El capítulo 4.1.5 del manual de contratación de la ASOCIACION CRICH, al referirse a los criterios para la seleccionar de la oferta más favorable en caso que se requiera, estatuye que: "Desde los estudios previos se indicará, de forma genérica, cómo se seleccionará la oferta que más convenga a la ASOCIACIÓN, para tal efecto debe tenerse en cuenta cuales son las condiciones objetivas que la ASOCIACIÓN quiere en proponente y una vez determinadas se ajustarán de manera proporcional a la naturaleza del objeto y al valor".

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 **Correo Electrónico:** crich.org@gmail.com – asalazarnativo@gmail.com

**CRICH****ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ**

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Asociación, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En los procesos de CONVOCATORIA PÚBLICA O DE MENOR CUANTÍA, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de condiciones.

En este proceso, la Asociación CRICH en la selección del contratista observará los siguientes criterios:

Se valorará el grado de compromiso de los oferentes frente a la participación femenina en los espacios de decisión administrativa y/o institucional, en tal sentido, se asignará una ponderación o punto adicional a los oferentes que adjunto a sus ofertas presenten certificación y/o demuestren que mínimo un 30% de sus propietarios, empleados o directivos estén compuestos por mujeres.

De igual manera, se valorará el grado de compromiso de los oferentes frente a la participación y oportunidades laborales a las personas con discapacidad, en tal sentido, se asignará una ponderación o punto adicional a los oferentes que adjunto a sus ofertas presenten certificación y/o demuestren que dentro de sus empleados existan personas en condición de discapacidad.

Se verificarán todas las ofertas recibidas para determinar cuáles cumplen con los requisitos relativos a la capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional, de experiencia, entre otros factores, exigidos. En consecuencia, solo serán evaluadas las ofertas que cumplan con estas condiciones o requisitos, las que no cumplan serán descartadas.

En caso de presentarse solo una oferta (único oferente), o de la verificación realizada se encontrare que, solo un oferente cumple con las condiciones y/o requisitos relativos a la capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional, de experiencia, entre otros factores, exigidos por la entidad, el representante legal previo concepto y/o recomendación del comité evaluador mediante acto administrativo procederá a su aceptación o adjudicación.

Si realizada la verificación de requisitos habilitantes, se encontrare pluralidad de oferentes que cumplieren con las condiciones y/o requisitos exigidos, la Asociación CRICH, para efectos de evaluar las ofertas y establecer un orden entre los oferentes que permita de manera objetiva seleccionar la mejor oferta, aceptación o adjudicación del contrato, establecerá una ponderación en puntos atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIO DE PONDERACION	PONERACIÓN PUNTAJE
Evaluación de la Oferta Económica (menor precio)	Máximo 90 Puntos
Puntaje por Emprendimiento de Mujeres	Máximo 5 Puntos
Puntaje por Vinculación de Trabajadores con Discapacidad	Máximo 5 Punto
Total puntaje (todos los criterios de ponderación)	Máximo 100 Puntos

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó
Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com - asalazarnativo@gmail.com



CRICH
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ
RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006
EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 900082082-1

Si una vez evaluadas las ofertas, se presentare un empate entre varios oferentes, en relación la Asociación CRICH, en primera medida acudirá al criterio de evaluación de la Oferta Económica (menor precio en la oferta), en tal caso, seleccionará el oferente que hay obtenido el mayor puntaje en el factor precio dentro de las ofertas iguales en puntuación total.

Si el empate persistiere en igualdad de puntos en todos los criterios de ponderación la Asociación CRICH seleccionará la oferta que haya sido radicada primero en el tiempo, y establecerá el orden de acuerdo a las fechas en que hayan sido radicada cada una de las ofertas recibidas comenzando desde la más antigua en el orden de radicación hasta la más reciente.

En el acto de aceptación de la oferta o adjudicación del contrato, la Asociación CRICH cominará al oferente seleccionado para que dentro de un periodo perentorio procederá a la firma y legalización del contrato, so pena de que el mismo sea adjudicado al oferente que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación y demuestre interés en suscribir y ejecutar el contrato.

14. CUASALES DE RECHAZO DE OFERTAS

La Asociación CRICH procederá al rechazo de ofertas y, por consiguiente, no podrá ser tenidas en cuenta ni se les asignare ponderación de puntaje alguno en la etapa de evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ Cuando el valor de la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado para el proceso de contratación.
- ✓ Cuando el proponente no oferte la totalidad de los bienes y/o servicios solicitados en el marco del objeto del proceso de contratación, o no discrimine los precios de cada bien o servicio. No se aceptan precios generalizados.
- ✓ Cuando la propuesta económica presente errores de cálculos aritméticos o inconsistencias en los valores numéricos.
- ✓ Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente.
- ✓ Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos o, definitivamente no presente los documentos que se le soliciten para subsanar, a través de los cuales se determine si cumple o no con los requisitos habilitantes.
- ✓ Cuando se verifique que el proponente faltó a la verdad en la información esencial suministrada en la propuesta, para cumplir un requisito de habilitación.
- ✓ Cuando el proponente haya sido objeto de multa o sanción por incumplimiento de obligaciones contractuales dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el cierre del presente proceso.
- ✓ Cuando el Proponente se encuentre incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones establecidas en la Constitución y/o en la Ley.
- ✓ Cuando su objeto social del oferente, y/o bienes los bienes o servicios que ofrezca a las entidades no tenga relación con lo solicitado en el objeto del presente proceso contractual.

15. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo 9.1 del Manual de Contratación de la ASOCIACION CRICH, el presente proceso de selección y contratación podrá ser declarado desierto y, en consecuencia, quedaría terminado cuando se presente la no aceptación de oferta y/o no adjudicación del contrato, ya sea porque:

- ✓ Ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones exigidas en los en los estudios previos, invitación, términos de condiciones y/o demás documentos del proceso.
- ✓ Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista.

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó
Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com – asalazarnativo@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

- ✓ Porque no se presenten proponentes al proceso de contratación.

16. ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Corresponde a la Asociación CRICH, durante esta etapa de planeación y/o precontractual, realizar un sin número de búsqueda y recolección de información, estadísticas y datos sobre un determinado sector específico, tendientes a facilitar el proceso de celebración del futuro contrato, teniendo en cuenta perspectivas comunitarias, legales, civiles, comerciales, financieras, organizacionales, administrativas, sociales, culturales, étnicas, técnicas, y el análisis de riesgo; con miras a obtener la información necesaria para conocer los distintos y posibles proponentes, oferentes o vendedores dentro del proceso de contratación. En ese orden, se deja constancia de dicho análisis en los siguientes términos:

PERSPECTIVA LEGAL. El actuar de las entidades privadas que administran recursos públicos debe apuntar a la efectividad de los fines esenciales del estado consagrados en el artículo segundo de la norma superior. Para el caso específico, es importante precisar que a la Asociación CRICH le asiste la responsabilidad de garantizar el derecho fundamental a la educación de que trata el art. 67 de nuestra constitución, en su calidad de operador del servicio educativo. La misma norma en su artículo 209, hace referencia a la función administrativa y ésta debe encaminarse al servicio de los intereses generales y que, además, se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Determina además que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Es oportuno recordar que, en razón al reconocimiento de derechos a las minorías étnicas en Colombia, se ha legislado en torno a la participación de los pueblos y comunidades indígenas legalmente constituidos, de modo tal que éstos puedan incidir en sus propios procesos educativos, lo que ha permitido en el caso de la Asociación CRICH, la suscripción del contrato de administración educativa No. GSEDCHOCO-II-013-2024, celebrado con la Gobernación del Chocó- SEDCHOCO, fundamentado en el decreto 2500 de 2010, compilado en el decreto 1075 de 2015.

En este orden, le asiste la responsabilidad de ejercer todos los actos necesarios para la celebración de los contratos que permitan suprir las necesidades priorizadas en el marco del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Dada la condición del CRICH de entidad privada de carácter especial pertenece a un régimen exceptuado y/o no obligado a la aplicabilidad de las reglas de contratación pública, por lo tanto, el desarrollo de este proceso contractual se soportará en las directrices establecidas en su manual de contratación.

ANÁLISIS DE LA OFERTA. Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, previo análisis la entidad encontrando que existen tanto en el Departamento del Chocó como a nivel nacional múltiples oferentes (personas naturales y jurídicas) que cuentan con los conocimientos e idoneidad y/o dentro de las actividades de su objeto misional hacen parte integral los servicios solicitados en el presente proceso; ello nos abre la posibilidad y probabilidad de certeza, de contar con varias ofertas o, por lo menos un oferente que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en los documentos del proceso para la aceptación y/o adjudicación del futuro contrato.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA. La Asociación CRICH, en ejercicio de su labor misional en el marco de la operatividad del servicio educativo indígena propio, en el Departamento del Chocó, requiera esta clase de bienes y/o servicios en esta oportunidad, para efectos de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes que atiende.

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 **Correo Electrónico:** crich.org@gmail.com - asalazarnativo@gmail.com

**CRICH****ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ**

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

PERSPECTIVA FINANCIERA. Para estimar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la Asociación CRICH realizó múltiples consultas a través de expertos y/o personas con experiencia en la prestación de esta clase de servicios y se tuvieron en cuenta precios ofrecidos en el mercado local; para un mejor proveer, se solicitaron cotizaciones a empresas con experiencia en el asunto, como ya se expresó en precedencia. En consecuencia, la Asociación CRICH en ejercicio de su autonomía financiera, y teniendo en cuenta la información recolectada frente a la particular, ha asignado la disponibilidad presupuestal correspondiente, para la satisfacción de la necesidad priorizada.

PERSPECTIVAS COMUNITARIAS, SOCIALES, CULTURALES. Los avances en el sistema normativo colombiano, en torno al reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas, han permitido que hoy exista en nuestro departamento un alto índice de organizaciones indígenas (cabildos indígenas, asociaciones de cabildos) legalmente constituidas, con un buen nivel de compromiso en lo referente a sus sistemas de convivencias internos, que luchan incansablemente por la preservación de sus costumbres culturales, la transmisión del conocimiento ancestral, su interés por avanzar en sus proceso educativos y, en ese orden, vienen trabajando articuladamente en la toma de decisiones que apunten a mejorar su calidad de vida.

Para el caso particular, la Asociación CRICH, atiende en la presente vigencia seis (6) establecimientos educativos con sus respectivas sedes ubicadas en diferentes comunidades indígenas del Departamento del Chocó, dentro de las cuales existen autoridades locales propias, quienes han venido apoyando la ejecución de planes, programas y/o proyectos en beneficio de sus habitantes sin ningún traumatismo.

PERSPECTIVA DE RIESGOS. El riesgo en materia contractual, son en general aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. En este orden, la Asociación CRICH previo análisis de las diferentes variables que pueden afectar todo el proceso de contratación, sus magnitudes e impactos, ha determinado la descripción, impactos, y rango de responsabilidades como alternativas de mitigación, así:

RIESGOS APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces
BAJA	Podría ocurrir algunas veces
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó
Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com – asalazarnativo@gmail.com

**CRICH****ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ**

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 90082082-1

CONTRACTUAL	Que no se constituyan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea extemporánea	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
DISEÑO	DISEÑO: al momento de realizar las actividades no cuenten con el espacio para la ejecución	ASOCIACIÓN	Media	10% del presupuesto oficial del contrato
DISEÑO	Errores involuntarios (técnicos) que hayan quedado en los términos de condiciones, unidades, especificaciones, descripción del proyecto, estudios previos, anexos	ASOCIACIÓN	Media	5% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	Incumplimiento de las características técnicas de los equipos o fallas en el funcionamiento de los mismos	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	Abandono o suspensión en la ejecución del contrato por parte del contratista	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
ECONÓMICO	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la ASOCIACIÓN CRICH	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
LABORAL	En el caso que el contratista no cumpla con el personal y con el perfil profesional mínimo exigido	Contratista	Baja	5 % del presupuesto oficial del contrato
LABORAL	Falta de disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	En el caso que el contratista no cumpla con las exigencias y calidades exigidas	Contratista	Bajo	15% del presupuesto oficial del contrato

CONTRACTUAL	En el caso que el contratista entregue toda la documentación completa y necesaria para el desembolso de las actividades ejecutadas y no se le haga efectivo el pago	ASOCIACIÓN	muy baja	0,6% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	Daños a la infraestructura, software, bienes o personas durante la ejecución del contrato	Contratista	Baja	1% del presupuesto oficial del contrato
CALIDAD	Puede presentarse fallas en la prestación del servicio	Contratista	Media	2,3% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	No firma del contrato por parte del contratista	Contratista	MUY BAJA	1% del presupuesto oficial del contrato

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó
Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com - asalazarnativo@gmail.com



CRICH
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ
RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006
EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 900082082-1

INCUMPLIMIENTO	Demora en la legalización del contrato por parte del contratista	Contratista	MUY BAJA	1% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	Demora en la radicación oportuna de las actas correctamente diligenciadas y firmadas, o de las cuentas.	Contratista	Media	1% del presupuesto oficial del contrato
ECONÓMICO	Riesgo por mala calidad portadía, defectuoso o no prestación del servicio de la obligación contractual	Contratista	Baja	1% del presupuesto oficial del contrato

CLASIFICACION UNSPSC. Los proponentes deberán demostrar que ofrecen a entidades y/o que tienen experiencia, en contratos ejecutados cuyos bienes y servicios están identificados en el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC, en el tercer nivel (clase), de la siguiente manera:

SEGMENTO	FLIA	CLASE	PROD	DESCRIPCIÓN
53	12	16	00	Bolsos
44	12	17	00	Instrumentos de Escritura
44	11	15	00	Agendas y Accesorios
53	10	27	00	Uniformes
49	10	17	00	Premios
49	16	15	00	Equipos para Deportes de Campo
18	10	17	00	Transporte de Carga por Mar
78	10	18	00	Transporte de Carga por Carretera
78	14	15	00	Servicio de Organización de Transportes

17. DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS EXIGIBLES

A quien resultare seleccionado en este proceso (contratista), en la minuta del contrato se le exigirá constituir Una **garantía única contenida bien sea en una póliza o una fianza**, a través de una entidad aseguradora o afianzadora legalmente autorizada en Colombia; dicha garantía será constituida a favor de la Asociación de Autoridades Emberá del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) - NIT. 900082082-1, con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:

Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor que se pretende anticipar en el contrato resultante, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Cumplimiento. Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del futuro contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En el futuro contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista:

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó
Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com – asalazarnativo@gmail.com



CRICH
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ
RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006
EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 90082082-1

- ✓ Constituir a favor del contratante la garantía solicitada en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
- ✓ Realizar las actividades necesarias para el oportuno cumplimiento del objeto del contrato.
- ✓ Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el contratante bien sea de forma directa o a través del supervisor.
- ✓ Cumplir con los ofrecimientos hechos a la Asociación CRICH en la oferta técnico económica presentada y aceptada en la etapa precontractual.
- ✓ Presentar los informes y/o productos de ejecución, de conformidad con lo establecido en el contrato.
- ✓ Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
- ✓ Concurrir a la liquidación bilateral del contrato.
- ✓ Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del futuro contrato.

19. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CRICH (CONTRATANTE)

Las siguientes serán obligaciones a cargo del contratante:

- ✓ Supervisar la ejecución del contrato.
- ✓ Realizar los pagos correspondientes en los términos y condiciones que se pacten en el contrato.
- ✓ Suministrar al contratista la información e instrucciones necesarias para la distribución y entrega de los bienes solicitados en el contrato.
- ✓ Resolver las peticiones presentadas por el contratista de manera oportuna.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El ejercicio de supervisión del futuro contrato, estará a cargo de un funcionario que haga parte del personal administrativo vinculado por la Asociación CRICH, para la administración del servicio educativo durante la vigencia 2024. En su oportunidad legal el representante legal de la entidad contratante, mediante cualquier acto administrativo designará el supervisor. La Asociación CRICH dará a conocer al contratista seleccionado y comunidad en general el nombre del supervisor que se designe, en ese orden, podrá establecerlo en la minuta del contrato resultante, o mediante oficio al momento de celebración del contrato, o con posterioridad. En todo caso, el acto de designación se materializará antes de la firma del acta de inicio del futuro contrato.

21. MODELO DE LA MINUTA DEL FUTURO CONTRATO

Se presenta el modelo de la minuta del futuro contrato para que los interesados en el proceso lo puedan conocer, en él se establecen las cláusulas que las partes pactarán en su oportunidad legal, en el marco del proceso contractual.

CONTRATO No. CRICH- CP - 002 - 2024- 3.1.3

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó
Teléfono Celular: 311 740 3947 **Correo Electrónico:** crich.org@gmail.com – asalazarnativo@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

CONTRATANTE	Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) - NIT. 900082082-1
CONTRATISTA	xxx- Nit. xxxxxxxxxxxxxxx
OBJETO	Suministro, transporte y entrega de kits escolares y materiales didácticos, para los estudiantes de establecimientos educativos indígenas administrados por la Asociación CRICH, en el marco del contrato No. GSEDCHOCO-II-013-2024, suscrito con la Gobernación del Chocó- SEDCHOCO.
VALOR	xx.
PLAZO	Dos (2) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos, **YEDIR SALAZAR ZARCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.133.604.371 de Alto Baudó, actuando en calidad de representante legal del Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) - NIT. 900082082-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la Asociación CRICH, por una parte, y por la otra, xxxxxxxxxxxxxxxx, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxxxxxxxx de xxxxx-Chocó, actuando en nombre propio, o en calidad de representante legal de xxxxxxxxxxxxxxxx- Nit. xxxxxxxxxxxxxxxx, que en lo sucesivo se denominará **el CONTRATISTA**, quien además declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente acto jurídico, que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes, ni en conflicto de intereses, para celebrar contratos con el CRICH; se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por la normatividad civil y comercial colombiana, en especial las condiciones pactadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES: 1). Que, en el marco del Decreto 2500 de 2010, hoy compilado en el Decreto (Decreto 1075 de 2015) que reglamentan de manera transitoria la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, con los cabildos, autoridades tradicionales Indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales Indígenas y organizaciones Indígenas, en el marco del Proceso de Construcción e Implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), la Gobernación del Departamento del Chocó - Secretaría de Educación Departamental y la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) suscribieron el contrato No. GSEDCHOCO-II-013-2024, con el objeto de: *"administrar conforme a la construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP) la prestación del servicio educativo, para atender 1.717 niños, niñas y jóvenes, con canasta completa, y 594 con canasta parcial, para un total de matrícula a atender de 2.311, matriculados en los establecimientos educativos pertenecientes a las comunidades indígenas de los municipios no certificados de Alto Baudó, Bojayá, y Rio Quito del Departamento del Chocó, descritas en el anexo No. 1 del citado contrato"*. 2). Que, la cláusula quinta del citado contrato preceptúa:

DESTINACIÓN DE RECURSOS. *"Los recursos entregados por la Secretaría de Educación Departamental (...), serán destinados e invertidos única, exclusiva y específicamente en las y en los rubros determinados en las canastas. Parágrafo primero: El Contratista se obliga adelantar los procesos contractuales que requiera para el cumplimiento del presente contrato, a través del portal único de contratación SECOP II o en su página oficial. Con aplicación del manual de contratación creado en su régimen exceptuado que garantice el cumplimiento del 209 y 311 constitucionales".* 3). Que, de acuerdo a las obligaciones contenidas en la cláusula, sexta, literal B- del contrato marco, corresponde al administrador educativo, entre otras: "(i). Responder por la calidad de la prestación del servicio manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones, (ii). Realizar la entrega de los Kits escolares, conforme los elementos aprobados por el área de Calidad Educativa (...), (iii). Definir estrategias que permitan el acceso, continuidad y la permanencia de los estudiantes en los niveles de educación preescolar, básica y media en el sistema educativo indígena (...)" (cláusula sexta, literal A- No. 7), literal B, obligaciones específicas- componente jurídico- No. 6, componente de cobertura -No. 1).

4). Que, en virtud de

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com - asalazarnativo@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 90082082-1

lo anterior, la Asociación CRICH en la canasta establecida para la presente vigencia fiscal, creó el rubro denominado "**material didáctico de kit escolar**", identificado en el CAP: 3.1.3, con la provisión de recursos necesarios para garantizar a todos los estudiantes los elementos que facilite el proceso enseñanza- aprendizaje. 5). Que, de conformidad con la obligación específica del componente jurídico, contenida en la cláusula sexta literal B, No. 13 del contrato marco, corresponde a la Asociación CRICH, contratar todos y cada uno de los componentes de la canasta educativa en consonancia con los rubros y tiempos aprobados. 6). En consecuencia, Asociación CRICH, elaboró y publicó en su página oficial los estudios previos de conveniencia y oportunidad, la invitación, entre otras actuaciones propias de la etapa precontractual en aplicabilidad de su manual de contratación como entidad de derecho público de carácter especial. 7). Que la oferta presentada en su oportunidad legal por la Corporación Pensamientos Indígenas y la Madre Tierra (COPIMAT) fue aceptada por la Asociación CRICH, toda vez que, cumple con las condiciones y/o requisitos establecidos en los documentos del proceso contractual. En consecuencia, se celebra el presente contrato el cual se regirá en términos generales por las disposiciones de las normas civiles y comerciales de Colombia, el especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Suministro, transporte y entrega de kits escolares y materiales didácticos, para los estudiantes de establecimientos educativos indígenas administrados por la Asociación CRICH, en el marco del contrato No. GSEDCHOCO-II-013-2024, suscrito con la Gobernación del Chocó- SEDCHOCO.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el cumplimiento del objeto el contratista deberá suministrar, distribuir y garantizar la entrega en terreno (en los establecimientos educativos priorizados por el contratante en los estudios previos y sus anexos), de los bienes solicitados, teniendo en cuenta las especificaciones, cantidades y demás detalles contenidos en la oferta por él presentada y aceptada por el CRICH, oferta que para todos los efectos legales hará parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Con los bienes solicitados, se deberán beneficiar a todos los estudiantes que hacen parte integral de la matrícula contratada, de acuerdo al estudio técnico que soporta en contrato de administración del servicio educativo indígena No. GSEDCHOCO-II-013-2024.

PARÁGRAFO TERCERO. Las entregas se realizarán en los establecimientos y sedes educativas identificadas en los estudios previos y sus documentos anexos que soportan el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: Será de Dos (2) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la suma de: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx., incluido iva y todos los impuestos y/o retenciones a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El pago del valor total del contrato se realizará de la siguiente manera:

- Un primer giro por concepto de anticipo**, por la suma de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, equivalente al 44,31046332 % del valor del contrato; previa presentación y aprobación de la garantía solicitada, expedición del registro presupuestal, firma del acta de inicio y presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente por parte del contratista.
- Un segundo giro por concepto de pago final**, por la suma de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, equivalente al 56,6895368 % del valor total del contrato, una vez se haya hecho la entrega por parte del contratista de la totalidad de los bienes contratados, previo concepto favorable de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. De ser necesario, el valor pactado para el segundo giro (pago final) podrá realizarse mediante múltiples pagos parciales, cuyos montos y/o porcentajes se determinarán por el contratante, de acuerdo a la proyección realizada para tal fin, hasta cubrir el 100% del valor convenido.

PARAGRAFO. Para la realización del pago final el contratista deberá presentar: Factura electrónica o documento equivalente, copia de la cédula de ciudadanía, certificado de cuenta bancaria actualizado, registro único tributario (RUT), certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, soporte de pago de los aportes por concepto de seguridad social y parafiscales (si aplica), e informe de actividades soportado con las respectivas actas de entrega y recibo a satisfacción de los bienes y servicios.

CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente contrato se realizarán con cargo al denominado "**material didáctico de kit escolar**", identificado en el CAP: 3.1.3 del presupuesto o canasta educativa de la vigencia fiscal 2024, soportado en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el responsable del área financiera del contratante.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 **Correo Electrónico:** crich.org@gmail.com - asalazarnativo@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

CONTRATISTA: 1). Constituir a favor del contratante la garantía solicitada en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 2). Realizar las actividades necesarias para el oportuno cumplimiento del objeto del contrato. 3). Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el contratante bien sea de forma directa o a través del supervisor. 4). Cumplir con los ofrecimientos hechos a la Asociación CRICH en la oferta técnico económica presentada y aceptada en la etapa precontractual.

5). Presentar los informes y/o productos de ejecución, de conformidad con lo establecido en el contrato. 6). Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello. 7). Concurrir a la liquidación bilateral del contrato. 8). Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1). Supervisar la ejecución del contrato. 2). Realizar los pagos correspondientes en los términos y condiciones pactadas en el contrato. 3). Suministrar al contratista la información e instrucciones necesarias para la distribución y entrega de los bienes solicitados en el contrato. 4). Resolver las peticiones presentadas por el contratista de manera oportuna. 5). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato. 4). Resolver las peticiones presentadas por el contratista de manera oportuna. 5). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: De acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) - NIT. 900082082-1, a través de una entidad aseguradora o afianzadora legalmente autorizada en Colombia Una GARANTÍA ÚNICA contenida bien sea en **UNA PÓLIZA O UNA FIANZA**, con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: 1).

Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor que se pretende anticipar, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2).

Cumplimiento. Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 3).

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión la ejercerá el contratante a través de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

CLÁUSULA DECIMA.

RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la entidad contratante o a terceros en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN,

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: A). DE COMÚN ACUERDO. 1).

Podrá modificarse y/o adicionarse justificadamente, mediante otrosí suscrito por las partes, siempre y cuando no se altere el objeto concreto del contrato y, en caso de adición, que por lo general implica aumentar el valor del contrato inicial, no se exceda el 50% del valor del mismo.

2). Podrá terminarse anticipadamente por cumplimiento total del objeto contractual. 3). Podrá suspenderse o, terminarse anticipadamente por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de tal magnitud que impida la ejecución del contrato, en tal caso las se dejará constancia mediante acta suscrita por las partes donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

B). DE FORMA UNILATERAL. 1). En atención a las facultades excepcionales y unilaterales para la salvaguarda del interés general y que se entienden incluidas en este contrato; la interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, podrán efectuarse por parte del contratante, cuando existan razones objetivas en las que se demuestre que por negligencia, impericia, e irresponsabilidad y/o culpa del contratista, se configure un alto riesgo o imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual; en tal caso se aplicarán los medios legales necesarios de acuerdo al manual de contratación de la entidad y demás disposiciones legales aplicables.

2). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA

DEL CONTRATISTA: El contratista actuará de forma autónoma e independiente del contratante en consecuencia, no es su

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 **Correo Electrónico:** crich.org@gmail.com – asalazarnativo@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 90082082-1

representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne a la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ – CRICH de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y por escrito por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL Y/O VÍNCULO JURÍDICO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL CONTRATISTA: No existe ningún vínculo jurídico y/o relación contractual alguna entre la Gobernación del Chocó- Secretaría de Educación Departamental y el contratista, en consecuencia, su vínculo jurídico se establece única y exclusivamente con la Asociación CRICH, en su calidad de administrador del Servicio Educativo Indígena, en el marco del contrato No. GSEDCHOCO-II-013-2024.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las diferencias que surjan por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, se agotarán en primera instancia todos de los mecanismos de solución alternativa de conflictos establecidos legalmente en Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA. SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato: Los estudios y documentos previos, los actos administrativos expedidos en el marco del proceso contractual, la oferta o cotización y sus anexos presentada por el contratista, actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, cuentas de cobro, órdenes de pagos, pagos, entre otros que se surjan en el marco de la ejecución el marco del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DIRECCIONES.** Las notificaciones, comunicaciones y/o correspondencias por parte del CONTRATANTE serán recibidas en su sede administrativa, ubicada en la Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó- Chocó, Celular: 3117403947, Correo Electrónico: crich.org@gmail.com, asalazarnativo@gmail.com. EL CONTRATISTA las recibirá en su domicilio principal, ubicado en Quibdó- Chocó, cuya información de dirección, teléfonos y correo electrónico se encuentra contenida en los documentos aportados al proceso:

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó- Chocó.

En constancia de aceptación, se suscribe el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en Quibdó- Chocó, a los xxxxxxxxxxxx días del mes de xxxxxxxxxxxx de 2024.

EL CONTRATANTE

YEDIR SALAZAR ZARCO

Cédula No. 1.133.604.371 de Alto Baudó

Representante Legal Asociación CRICH

EL CONTRATISTA

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Cédula No. xxxxxxxxxxxx de xxxxxxx

22. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACION

Salvo situaciones que conduzcan a modificaciones a través de adendas, todas las actuaciones que se realicen en el marco del presente proceso deberán enmarcarse en las fechas y/o términos legales establecidos en el siguiente cronograma.

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com - asalazarnativo@gmail.com

**CRICH****ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ**

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

ACTUACIÓN O ACTIVIDAD	RESPONSABLES	FECHAS	LUGAR
Publicación de los estudios previos de conveniencia y oportunidad, convocatoria pública y el proyecto de términos de condiciones.	ASOCIACIÓN (CRICH)	05/03/2024	Sede Administrativa de la Asociación CRICH (calle 23 No. 4 – 26, B/ Yesquita (Calle de las Águilas), Quibdó. Página oficial de la Asociación CRICH (www.crich.gov.co).
Observaciones al proyecto de términos de condiciones.	Personas naturales y/ o jurídicas interesados en participar en el proceso contractual.	Hasta el día 07/03/2024	Sede de la Asociación CRICH. Correo Institucional de la Asociación CRICH (chich.org@gmail.com).
Respuesta a las observaciones al proyecto de términos de condiciones.	Asociación (CRICH)	Hasta el día 08/03/2024	Sede administrativa y Página oficial de la Asociación CRICH y correo del interesado.
Publicación del Acto Administrativo de apertura formal del proceso y de los términos de condiciones definitivos.	Asociación (CRICH)	08/03/2024	Sede Administrativa de la Asociación CRICH. Página oficial de la Asociación CRICH (www.crich.gov.co).
Observaciones, solicitud de aclaraciones a los términos de condiciones definitivos.	Personas naturales y/ o jurídicas interesados en participar en el proceso contractual.	Hasta el 11/03/2024 a las 5:00 PM.	Sede de la Asociación CRICH. Correo Institucional de la Asociación CRICH (chich.org@gmail.com).
Respuesta a las observaciones a los términos de condiciones definitivos. Adendas o modificaciones a los términos de condiciones.	Asociación (CRICH)	El día 11/03/2024	Sede administrativa y Página oficial de la Asociación CRICH y correo del interesado.
Designación de evaluadores	Asociación (CRICH)	El día 11/03/2024	Sede Administrativa de la Asociación CRICH. Página oficial de la Asociación CRICH (www.crich.gov.co).
Presentación de Ofertas	Personas naturales y/ o jurídicas Oferentes.	Desde el día 12/03/2024, a las 8:00 AM- hasta el 14/03/2024, a las 05:00 PM.	Sede administrativa de la Asociación CRICH.
Acto de cierre y apertura de las propuestas.	Asociación (CRICH)	El día 14/03/2024, a las 05:00 PM	Sede Administrativa de la Asociación CRICH. Página oficial de la Asociación CRICH (www.crich.gov.co).

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com - asalazarnativo@gmail.com

**CRICH****ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ**

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

Verificación de requisitos y evaluación de ofertas.	Comité evaluador-Asociación (CRICH)	15/03/2024	Sede administrativa de la Asociación CRICH.
Publicación del informe de evaluación de ofertas.	Asociación (CRICH)	15/03/2024	Sede Administrativa de la Asociación CRICH. Página oficial de la Asociación CRICH (www.crich.gov.co).
Observaciones, reclamaciones y aclaraciones frente al informe de evaluación.	Oferentes e interesados en el proceso contractual.	Hasta el día 18/03/2022, a las 06:00 AM.	Sede de la Asociación CRICH. Correo Institucional de la Asociación CRICH (chich.org@gmail.com).
Respuestas a las observaciones y/o reclamaciones al informe de evaluación.	Comité Evaluador-Asociación (CRICH)	19/03/2024	Sede administrativa y Página oficial de la Asociación CRICH y correo del interesado.
Acto de aceptación de oferta o adjudicación del contrato. Designación del supervisor	Ordenador del Gasto-Asociación (CRICH)	20/03/2024	Sede administrativa de la Asociación CRICH.
Firma del Contrato	Oferente seleccionado y Ordenador del gasto de la Asociación CRICH	Dentro de un día hábil, siguiente a la de aceptación o adjudicación.	Sede administrativa de la Asociación CRICH.
Trámite y Presentación de Garantía.	Contratista	Dos (2) días hábiles posteriores a la firma del contrato.	Sede administrativa de la Asociación CRICH.
Aprobación de Garantía y Expedición del Registro Presupuestal.	Asociación CRICH	Una vez presentada la garantía.	Sede administrativa de la Asociación CRICH.
Firma del Acta de Inicio del Contrato	Supervisión y/o Contratante y Contratista.	Una vez aprobada la garantía y expedido el RP.	Sede administrativa de la Asociación CRICH.

Firma

YEISON ANDRES SALAZAR RAMIREZ

Jefe de Cobertura Educativa

Proyecto PEIE- Asociación CRICH

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com - asalazarnativo@gmail.com